



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 36 Ordinaria de 4 de mayo de 2001

Consejo de Estado

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

Resolución No. 179/2001

Resolución No. 181/2001

Resolución No. 182/2001

Resolución No. 183/2001

Resolución No. 184/2001

Resolución No. 185/2001

Resolución No. 186/2001

Ministerio de Cultura

Resolución No. 86/2001

Ministerio de la Industria Básica

Resolución No. 185/2001

Resolución No. 186/2001

Ministerio del Transporte

Resolución No. 78/2001

Resolución No. 105/2001

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 4 DE MAYO DEL 2001 AÑO XCIX

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
Código Postal 10 200 — Teléfono: 78-4435

Número 36 — Precio \$ 0.10

Página 931

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Promover a la compañera LINA O. PEDRAZA RODRIGUEZ, actual Jefa de la Oficina Nacional de Auditoría, al cargo de Ministra del Ministerio de Auditoría y Control.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al Secretario del Consejo de Ministros, a la interesada y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 2 de mayo del 2001.

Fidel Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Comisión Central de Cuadros, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Promover al compañero LUIS MANUEL AVILA GONZALEZ, actual Viceministro del Ministerio del Azúcar, para el cargo de Viceministro Primero del referido Organismo.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al Ministro del Azúcar, a la Comisión Central de Cuadros, al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 2 de mayo del 2001.

Fidel Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta del Fiscal General de la República, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Liberar a la compañera MARIA DEL

CARMEN ROMERO PEREZ del cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al Fiscal General de la República, a la interesada y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 2 de mayo del 2001.

Fidel Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta del Fiscal General de la República, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Promover a la compañera ODALYS MARIA HERNANDEZ FUENTES, al cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al Fiscal General de la República, a la interesada y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 2 de mayo del 2001.

Fidel Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION No. 179 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 259, de 15 de mayo del 2000, fue ratificada la autorización a la

Empresa CUBAEXPORT para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: La Empresa CUBAEXPORT ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le modifique la nomenclatura de productos de importación que requiere a los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

POR CUANTO: Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de exportación e importación autorizada a ejecutar a la citada entidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Ratificar la autorización otorgada a la Empresa CUBAEXPORT, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 020, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en los Anexos No. 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución, y que sustituyen las nomenclaturas aprobadas al amparo de la Resolución No. 259, de 15 de mayo del 2000, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo No. 1).

—Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 2).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La Empresa CUBAEXPORT, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de los productos que requiera cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

COMUNIQUESE la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 181 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma italiana ITALSAV, S.R.L.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma italiana ITALSAV, S.R.L.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ITALSAV, S.R.L. en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forme parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

—Importar y exportar directamente, con carácter comercial;

—Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de

Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los tres días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 182 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma panameña COSMOS COMERCIAL GROUP, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña COSMOS COMERCIAL GROUP, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma COSMOS COMERCIAL GROUP, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior,

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los tres días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 183 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma alemana UTP SCHWEISSMATERIAL, GMBH & KG.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma alemana UTP SCHWEISSMATERIAL, GMBH & KG.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma UTP SCHWEISSMATERIAL, GMBH & KG, en Cuba, a partir

de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución y la atención de las operaciones con Cuba de las otras compañías del Grupo Böhler Thyssen.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicio, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los tres días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 184 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante

dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma francesa LOUIS DREYFUS NEGOCE, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma francesa LOUIS DREYFUS NEGOCE, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma LOUIS DREYFUS NEGOCE, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del

Comercio Exterior, a los tres días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 185 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma española CUBANGOMODA INTERNACIONAL S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española CUBANGOMODA INTERNACIONAL S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma CUBANGOMODA INTERNACIONAL S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito

a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los tres días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 186 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma panameña MAGIC TRADING S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña MAGIC TRADING S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma MAGIC TRADING S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;

- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los tres días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

• CULTURA

RESOLUCION No. 86

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley No. 147, de 21 de abril de 1994, aprobó, mediante su Acuerdo No. 2838, de 28 de noviembre de 1994, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como Organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de igual fecha, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Punto 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El trabajo de investigación científica

constituye un importante eslabón del desarrollo socio-cultural en nuestro país, lo cual está refrendado en la legislación vigente a través de diferentes regulaciones tales como el Decreto-Ley No. 104, de 7 de julio de 1988; sobre el personal dedicado a la investigación; el Decreto No. 146, de 28 de julio de 1988; Reglamento del Decreto-Ley antes mencionado; la Resolución Conjunta No. 1, de 17 de septiembre de 1988 firmada entre la Academia de Ciencias de Cuba y el extinto Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social la que establece el procedimiento para el ejercicio de oposición, y la Resolución No. 37, de 9 de septiembre de 1988, Reglamento para el ingreso laboral en las unidades dedicadas a la investigación del salario y otros aspectos laborales de los trabajadores de la investigación científico-técnica.

POR CUANTO: En nuestro Ministerio se está llevando a cabo un proceso de reordenamiento y de creación de actividades que complementan el trabajo que realizan nuestras instituciones culturales, docentes y científicas.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear una comisión de trabajo que tendrá como función específica la de desarrollar el proceso de categorización científica del personal dedicado a la investigación en el Ministerio de Cultura.

SEGUNDO: La estructura de la comisión será, de conformidad con lo establecido en la Sección III, artículo 22 del Decreto No. 146, Reglamento del Decreto-Ley No. 104, como sigue:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Responsable de la actividad científico-técnica.
- d) Investigadores destacados.

TERCERO: La Comisión estará integrada por:

1. El Viceministro que atiende el área de investigación científica.
2. El Director del Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana "Juan Marinello".
3. El Presidente de la Comisión de Categorías Científicas.
4. El Director de Cuadros.
5. La Directora de Recursos Humanos.
6. La Directora Jurídica.
7. Investigadores Titulares.

COMUNIQUESE a los viceministros, a la Dirección de Cuadros, a la Dirección de Recursos Humanos y al Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana "Juan Marinello".

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para su general conocimiento.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de mayo del 2001.

Abel E. Prieto Jiménez
Ministro de Cultura

INDUSTRIA BASICA

RESOLUCION No. 185

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política

minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba, de conformidad con la cual le corresponde al Ministerio de la Industria Básica otorgar los permisos de reconocimiento, los que le confieren a su titular la facultad de llevar a cabo trabajos preliminares para determinar zonas para la prospección.

POR CUANTO: Geominera S.A. ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una solicitud de permiso de reconocimiento para el área denominada Sierra de Cubitas ubicado en los municipios Esmeralda, Sierra de Cubitas y Minas, provincia Camagüey.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales recomienda en su dictamen otorgar el permiso de reconocimiento al solicitante.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 14 de mayo de 1983 fue designado el que resuelve Ministro de la Industria Básica.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a Geominera S.A. el permiso de reconocimiento sobre el área denominada Sierra de Cubitas, con el objeto de realizar trabajos preliminares para determinar áreas perspectivas para la prospección del mineral de caliza con las especificaciones requeridas para su eventual utilización como neutralizante en el proceso tecnológico de una futura planta metalúrgica.

SEGUNDO: El área del permiso de reconocimiento que se otorga se ubica en los municipios Esmeralda, Sierra de Cubitas y Minas, provincia Camagüey y abarca un área de 44 703,5 hectáreas que se localizan en el terreno en coordenadas Lambert, en Sistemas Cuba Norte siguientes:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	224 500	805 200
2	218 000	828 500
3	215 000	828 000
4	211 000	832 000
5	212 000	835 000
6	208 000	841 500
7	199 500	846 500
8	192 000	840 500
9	200 300	829 500
10	202 552	830 217
11	202 552	828 048
12	200 522	828 048
13	203 000	823 500
14	208 087	821 294
15	215 000	810 000
16	221 500	804 850
1	224 500	805 200

Se excluyen por intereses ambientales del área anterior y ya descontadas de la extensión otorgada 3 687,5 hectáreas cuya localización en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte es la siguiente:

Tabacuey - Limones (3 215 hectáreas):

VERTICE	NORTE	ESTE
1	202 550	830 200
2	202 300	832 000
3	201 100	839 300
4	197 100	838 750

VERTICE	NORTE	ESTE
5	198 850	838 300
6	200 300	829 500
1	202 550	830 200

Canghones del Río Máximo (472,5 hectáreas):

VERTICE	NORTE	ESTE
1	197 450	842 450
2	200 500	845 900
3	199 500	846 500
4	196 800	843 200
1	197 450	842 450

El área ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

TERCERO: El permisionario irá devolviendo a la Oficina Nacional de Recursos Minerales las áreas que no sean de su interés, y al finalizar devolverá las zonas que no sean de interés para la prospección. El permiso de reconocimiento que se otorga es aplicable al área definida como área del permiso, o a la parte de ésta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

CUARTO: El permiso de reconocimiento que se otorga tendrá un término de un año, que podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Minas, a solicitud previa y expresa del permisionario, debidamente fundamentada.

QUINTO: Durante la vigencia del presente permiso no se otorgarán dentro del área autorizada otros permisos y concesiones mineras que tengan por objeto los minerales autorizados al permisionario. Si se presentara una solicitud de permiso o concesión dentro de dicha área, para minerales distintos a los autorizados al permisionario, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analizará la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al permisionario, y dictaminará acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al permisionario.

SEXTO: El permisionario está en la obligación de informar trimestralmente a la Oficina Nacional de Recursos Minerales el avance de los trabajos y sus resultados y al concluir entregará el informe final de los trabajos de reconocimiento.

SEPTIMO: Al finalizar los trabajos de reconocimiento, el permisionario tendrá derecho de solicitar sobre las áreas no devueltas una o varias concesiones de investigación geológica para los minerales autorizados. Dichas solicitudes deberán ser presentadas con no menos de treinta días de anticipación al vencimiento del término del presente permiso.

OCTAVO: El permisionario está en la obligación de preservar adecuadamente el medio ambiente y las condiciones ecológicas, tanto dentro del área objeto de los trabajos como de las áreas y ecosistemas vinculados que pueden resultar afectados con las actividades mineras.

NOVENO: El permisionario cumplimentará lo establecido en el Decreto 262, Reglamento para la compatibilización del desarrollo económico social del país con los intereses de la defensa, según corresponda de acuerdo con los trabajos autorizados y a las coordinaciones rea-

lizadas con los órganos territoriales de la defensa, estando obligado a realizar los trabajos de marcha de ruta con la participación de un oficial de la Región Militar de Camagüey y luego de determinar las áreas perspectivas hacer una valoración de las afectaciones si existieran intereses de la defensa y sus posibles soluciones.

DECIMO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el permisionario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Minas y su legislación complementaria, las que se aplican al presente permiso.

DECIMOPRIMERO: Las disposiciones a que se contrae la presente Resolución quedarán sin vigor si transcurrieran treinta días después de su notificación al permisionario y éste no lo hubiera inscrito en el Registro Minero a cargo de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

DECIMOSEGUNDO: Notifíquese a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, al permisionario, y a cuantas otras personas naturales y jurídicas proceda; y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de mayo del 2001.

Marcos Portal León

Ministro de la Industria Básica

RESOLUCION No. 186

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su Artículo 47 que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo delegan en el Ministerio de la Industria Básica el otorgamiento o denegación de las concesiones mineras para pequeños yacimientos de determinados minerales.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Centro Nacional de Vialidad ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una solicitud de concesión de explotación para realizar sus actividades mineras en el yacimiento Los Cayuelos ubicado en el municipio Sandino, provincia Pinar del Río.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al Ministro de la Industria Básica que otorgue la concesión al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales del Poder Popular.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de la Industria Básica por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de mayo de 1983.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar al Centro Nacional de Vialidad en lo adelante, el concesionario, una concesión de explotación en el área del yacimiento Los Cayuelos con el

objeto de explotar el mineral de caliza para su utilización en la reconstrucción de viales.

SEGUNDO: La presente concesión se ubica en el municipio Sandino, provincia Pinar del Río, abarca un área de 1,96 hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	229 950	092 475
2	230 150	092 375
3	230 175	092 475
4	230 000	092 550
1	229 950	092 475

El área de la concesión ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

TERCERO: El concesionario podrá devolver en cualquier momento al Estado, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de explotación que no sean de su interés, para continuar dicha explotación, pero tales devoluciones se harán según los requisitos exigidos en la licencia ambiental y en el estudio de impacto ambiental. La concesión que se otorga es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de ésta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

CUARTO: La concesión que se otorga tendrá un término de cinco años, que podrá ser prorrogado en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Minas, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

QUINTO: Durante la vigencia de la presente concesión no se otorgará dentro de las áreas descritas en el Apartado Segundo otra concesión minera que tenga por objeto los minerales autorizados al concesionario. Si se presentara una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos a los autorizados al concesionario, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analizará la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al concesionario, y dictaminará acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al concesionario.

SEXTO: El concesionario entregará a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto 222, Reglamento de la Ley de Minas, la siguiente información:

- a) el plan de explotación para los doce meses siguientes,
- b) el movimiento de las reservas minerales,
- c) todos los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas,
- d) el plan progresivo de rehabilitación y restauración de las áreas a ser devueltas, y
- e) las demás informaciones y documentación exigibles por la Autoridad Minera y por la legislación vigente.

SEPTIMO: Las informaciones y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales que así lo requiriesen tendrán carácter confidencial a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

OCTAVO: El concesionario pagará al Estado un canon de diez pesos por hectárea por año para toda el área de explotación, que se abonará por anualidades adelantadas, así como una regalía del 1 %, calculada según lo dispuesto en la Ley de Minas, todo lo anterior se hará según lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.

NOVENO: El concesionario está obligado a solicitar y a obtener de las autoridades ambientales la licencia ambiental correspondiente y a elaborar el estudio de impacto ambiental que someterá a la aprobación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, todo con anterioridad a la ejecución de los trabajos que por la presente Resolución se autorizan.

DECIMO: El concesionario creará una reserva financiera en una cuantía suficiente para cubrir los gastos derivados de las labores de restauración del área de la concesión o de las áreas devueltas, del plan de control de los indicadores ambientales, y de los trabajos de mitigación de los impactos directos e indirectos ocasionados por la actividad minera. La cuantía de esta reserva no será menor del 5 % del total de la inversión minera y será propuesta por el concesionario al Ministerio de Finanzas y Precios dentro de los ciento ochenta días siguientes al otorgamiento de esta concesión, según dispone el Artículo 88 del Decreto 222, Reglamento de la Ley de Minas.

DECIMOPRIMERO: El concesionario cumplimentará lo establecido en el Decreto 262, Reglamento para la compatibilización del desarrollo económico social del país con los intereses de la defensa, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados y a las coordinaciones realizadas con la región militar correspondiente para establecer los requerimientos de la defensa con anterioridad al inicio de los trabajos.

DECIMOSEGUNDO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión. Las actividades que se realizan por cualquier tercero en el área de la concesión podrán continuar hasta la fecha en que tales actividades interfieran con las actividades mineras del concesionario. El concesionario dará aviso a ese tercero con suficiente antelación de no menos de seis meses al avance de las actividades mineras para que dicho tercero concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el Apartado Decimotercero de esta Resolución.

DECIMOTERCERO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área de la concesión el concesionario afectara intereses o derechos de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, estará obligado a efectuar la debida indemnización y, cuando procediera, a reparar los daños ocasionados, todo ello según establece la legislación vigente.

DECIMOCUARTO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley 76, Ley de Minas y su legislación complementaria, las que se aplican a la presente concesión.

DECIMOQUINTO: Las disposiciones a que se contrae la presente Resolución quedarán sin vigor si tran-

currieran treinta días de su notificación al concesionario y no se hubiera inscrito en el Registro Minero a cargo de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

DECIMOSEXTO: Notifíquese a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, al concesionario y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de mayo del 2001.

Marcos Portal León

Ministro de la Industria Básica

TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 78-01

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley número 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de fecha 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo número 2632, con fecha 25 de noviembre del mismo año, mediante el cual aprobó, con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación, el objetivo y las atribuciones específicas del Ministerio del Transporte, el que en su Apartado Segundo expresa, que es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto al transporte terrestre, marítimo y fluvial, sus servicios auxiliares y conexos y la navegación civil marítima.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 60 "Código de Vialidad y Tránsito", la que fue adoptada en fecha 28 de septiembre de 1987, por la Asamblea Nacional del Poder Popular, le corresponde al Ministerio del Transporte determinar las Vías de Interés Nacional, en correspondencia con la clasificación establecida en el acápite primero del Artículo 13 de dicho instrumento legal.

POR CUANTO: El Primer Apartado Dispositivo de la Resolución número 162/98 de 24 de agosto de 1998, dictada por el que resuelve, consideró como Vías de Interés Nacional, las autopistas, otras vías multicarriles, carreteras que vinculan varias provincias entre sí, las que vinculan las cabeceras municipales con la capital provincial, los pedraplenes que unen los cayos con la Isla de Cuba, los accesos a instalaciones del transporte como los aeropuertos, puertos, centros de carga y descarga y pudos ferroviarios, así como los accesos a centros turísticos de importancia, a los centrales azucareros y otros objetivos económicos importantes.

POR CUANTO: El Segundo Apartado Dispositivo de la referida Resolución, declaró las vías que tenían interés nacional, las cuales fueron relacionadas en anexo, formando parte integrante de ese instrumento jurídico.

POR CUANTO: Se hace necesario actualizar la declaración de las vías de interés nacional, teniendo en cuenta que por diversas causas se ha solicitado por distintos Consejos de la Administración Provincial y otros organismos, agregar, eliminar o precisar algunas de las vías que aparecen en la lista oficial anexa a la

Resolución número 162/98 de 24 de agosto de 1998, dictada por el que resuelve; además, el Centro Nacional de Vialidad, ha realizado rectificaciones de nombres y longitudes a vías en todas las provincias, con el objetivo de ajustarlas al actual inventario vial, por lo que se hace imprescindible aprobar una nueva lista de Vías de Interés Nacional con un total de 11459.2 kilómetros.

POR CUANTO: El Centro Nacional de Vialidad de este Organismo elevó a la consideración del que resuelve un cuaderno contentivo de las vías que por sus características y de acuerdo a lo expresado en los POR CUANTO precedentes, deben declararse de interés nacional.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros por el Acuerdo número 2817 de 25 de noviembre de 1994, aprobó con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, además de los que les confiere la Constitución de la República de Cuba, entre los que se encuentra el señalado en el apartado TERCERO, numeral 4), consistente en: "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR TANTO: En uso de las facultades que me concede el artículo 14 de la Ley número, 60 "Código de Vialidad y Tránsito",

Resuelvo:

PRIMERO: Declarar de interés nacional, las Vías que aparecen relacionadas en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, cuya longitud total asciende a 11459.2 kilómetros.

SEGUNDO: Responsabilizar al Director del Centro Nacional de Vialidad para que edite y distribuya entre los organismos de la Administración Central del Estado y los órganos locales del Poder Popular, el cuaderno donde figuran relacionadas las Vías de interés nacional, que se declaran como tal en la presente resolución.

TERCERO: Se faculta expresamente al Director del Centro Nacional de Vialidad para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

CUARTO: Se ratifica la Resolución 162 dictada por el que resuelve en fecha 24 de agosto de 1998, en todo lo que no haya sido modificado por la presente y se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior categoría normativa se opongan o limiten lo dispuesto en la presente, la que comenzará a regir a partir de su fecha.

QUINTO: Notifíquese a los Viceministros, al Inspector General, a los Directores de este Organismo que deban conocer la misma, a los organismos de la Administración Central del Estado, a los órganos locales del Poder Popular y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de abril del 2001.

Alvaro Pérez Morales
Ministro del Transporte

ANEXO VIAS DE INTERES NACIONAL

Provincia: PINAR DEL RIO

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)
1.	Autopista Nacional	85.6
2.	Carretera Central	105.2
3.	Circuito Norte	188.0
4.	Pinar del Río-La Fé (Carretera Panamericana)	85.0
5.	Cabezas-Minas de Matahambre-Santa Lucía	30.0
6.	Pinar del Río-Viñales-Circuito Norte	34.8
7.	San Cristóbal-Bahía Honda	29.9
8.	Herradura-Entronque Herradura-La Palma	38.5
9.	Ent. San Diego-San Diego de los Baños	10.0
10.	Acceso a El Cacho	5.5
11.	Acceso Parque Nacional Guanahacabibes	60.0
12.	La Bajada-María La Gorda	13.8
13.	Pedraplén a Cayo Jutías	8.5
14.	Pinar del Río-La Coloma	24.8
15.	Entronque Los Palacios-Los Palacios	5.0
16.	Candelaria-Soroa-San Diego de Núñez-Circuito Norte	31.8
17.	Vial Central de Montaña	88.0
17.1	Lim. Habana-Carr. Candelaria-Soroa-Circuito Norte	14.5
17.2	Candelaria-Soroa Cir. Norte-San Cristóbal-B. Honda	16.0
17.3	San Cristóbal-B. Honda-Ent. Herradura-La Palma	40.7
17.4	Ent. Herradura-La Palma-Pinar-Viñales-C. Norte	16.8
18.	Acceso a San Luis	9.0
19.	La Fé-Cortés	41.2
20.	Acceso al Central "Harlem"	3.3
21.	Acceso al Central "Pablo de la Torriente Brau"	2.9
22.	Acceso al Central "Manuel Sanguily"	1.9
23.	Acceso al Central "José Martí"	5.6
24.	Acceso al Central "30 de Noviembre"	4.6
25.	Carr. Pinar-La Fé-Catalina-Cortés	18.7
26.	Viñales-Pons	22.8
27.	Pinar del Río-Guane (Carretera de Luis Lazo)	74.0
28.	Manuel Lazo-La Bajada	32.5
29.	Isabel Rubio-Guane-Mantua-Arroyos de Mantua	54.5
30.	Ovas-Carretera Pinar a Viñales	14.2
31.	Desvío Autopista Carretera Central (I)	10.0
32.	Desvío Autopista Carretera Central (II)	8.2
33.	Acceso a Centro de Carga y Descarga (I)	4.1
34.	Acceso a Centro de Carga y Descarga (II)	0.7
Total		1153.6

Provincia: LA HABANA

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)			
1.	Autopista Nacional	138.0	42.	Acceso al Central "Eduardo García Lavandero"	2.2
2.	Autopista Habana-Melena del Sur	22.1	43.	Caimito-Playa Salado	12.4
3.	Carretera Central	117.8	44.	Guanabo Viejo-Comunidad Jibacoa-Límite Matanzas	47.5
4.	Círculo Norte (Mariel- Cabañas)	26.9	45.	Cayajabos-Comunidad Las Terrazas-Límite Pinar del Río	5.5
5.	Vía Blanca	46.0	46.	Quiebra Hacha-La Larga	6.7
6.	Carretera Panamericana (Mariel-Límite Ciudad de La Habana)	22.6	47.	Guanajay-Ceiba del Agua-Rancho Grande	8.9
7.	Círculo Sur (La Gubina-Límite Matanzas)	63.0	48.	Bauta-Playa Baracoa	8.4
8.	Autopista del Mediodía	10.2	49.	Quivicán-Camacho	11.7
9.	Habana-Surgidero de Batabanó	34.3	50.	Autopista Habana-Melena-Ramal Batabanó	9.6
10.	Artemisa-Cabañas	32.8	51.	Jamaica-Autopista Nacional	3.0
11.	Artemisa-Güira de Melena	29.3	52.	Acceso Escaleras de Jaruco	11.5
12.	Güira de Melena-Quivicán	16.6	53.	Jaruco-Madruga	22.0
13.	Quivicán-San Antonio de las Vegas	10.3	54.	Aguacate-Santa Cruz del Norte	23.4
14.	San Antonio de las Vegas-Melena del Sur-Güines	33.6	55.	Vereda Nueva-S.A. Baños (Gotera)-C. Central-Autopista	17.9
15.	Guanajay-Entronque Círculo Norte	8.2	56.	San Antonio de los Baños-La Salud-Buenaventura	13.5
16.	Güira de Melena-San Antonio de los Baños	10.4	57.	Circunvalación Oeste de Bejucal	4.5
17.	Alquízar-San Antonio de los Baños	15.6	58.	San José de las Lajas-Carretera Central (Carr. de Rabelo)	5.7
18.	Quivicán-Bejucal-Límite Ciudad de La Habana (Rincón)	15.3	59.	Rabelo-El Perú	10.0
19.	Lím. Ciudad de La Habana (Rincón)-Autopista del Mediodía	5.0	60.	Madruga-Vegas	14.7
20.	Autopista Nacional-Tapaste	4.3	61.	Circunvalación Nueva Paz	0.8
21.	Güines-Autopista Nacional-Catalina de Güines	10.0	62.	Acceso Vial al Puerto de Batabanó	0.7
22.	Autopista Nacional-San Nicolás de Bari (El Mamey)	3.1		Total	1195.3
23.	Carretera Central-Ceiba del Agua-Curva Villena	15.8	Provincia: CIUDAD DE LA HABANA		
24.	La Ceiba-Bejucal-San José de las Lajas	33.4	No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)
25.	San José de las Lajas-Autopista-Tapaste-Jaruco	24.0	1.	Autopista Nacional (Vía Blanca-Monumental)	11.9
26.	Güira de Melena-Camacho-Batabanó	30.1	2.	Autopista Nacional (Aut. Mediodía-Lím. Habana)	1.4
27.	Güines-Central "Osvaldo Sánchez"-Playa Rosario	19.6	3.	Autopista Primer Anillo (Monumental-Calle 100)	16.1
28.	Entronque de Aguacate-Aguacate	5.5	4.	Autopista Habana-Melena (Primer Anillo-Lím. Prov.)	10.2
29.	Santa Cruz del Norte-San Antonio de Río Blanco-Jaruco	18.7	5.	Autopista Este-Oeste (Aut. Mediodía-Calle 100)	8.7
30.	Bauta-Pueblo Textil-Carr. Vereda-San Antonio de los Baños	13.2	6.	Carretera Central (Primer Anillo-Lím. Habana)	11.2
31.	C. Central (El Pitirre)-Capellanía-Ceiba-Vereda-S.A. de los Baños	26.8	7.	Carretera Central (Aut. Mediodía-Lím. Habana)	4.2
32.	Carretera de Río Hondo (Polvorín-MICONS)	13.0	8.	Vía Monumental (Túnel-Carretera Central)	23.9
33.	Carretera Turística de Jibacoa	9.4	9.	Vía Blanca (Rotonda Cojímar-Lím. Habana)	23.0
34.	Acceso al Central "Pablo Noriega"	2.0	10.	Habana-Mariel (Río Jaimanitas-Lím. Habana)	7.0
35.	Acceso al Central "Gregorio A. Mafalich"	2.9	11.	Autopista del Mediodía (Calle 190-Lím. Habana)	14.7
36.	Güines-San Nicolás de Bari	14.2	12.	Calle 100 (Primer Anillo-Carretera Central)	13.5
37.	Catalina de Güines-Aguacate-Ceiba Mocha	25.0	13.	Calzada de Managua	12.2
38.	Acceso al Central "Camilo Cienfuegos"	2.0	14.	Ave. Rancho Boyeros (Fuente Luminosa-Stgo. de las Vegas)	15.4
39.	Batabanó-Melena del Sur	18.9	15.	Stgo. de las Vegas-Rincón-Límite Habana	5.6
40.	Acceso al Central "Héctor Molina"	1.8			
41.	Acceso al Central "Abraham Lincoln"	3.0			

16. Acceso al Central "Manuel Martínez Prieto"	1.6
17. Vial Costa a Costa (Calle 100-Ave. Rancho Boyeros)	3.5
18. Santiago de las Vegas-Managua-Cuatro Caminos	19.1
19. Ave. Boyeros-Wajay-El Chico-A. Arenas	10.5
20. Carr. a El Chico-Autopista del Mediodía	2.0
21. Acceso a Terminal Aérea No. 3	6.9
22. Guanabacoa-Campo Florido-Guanabo	22.6
23. Guanabo Viejo-Límite Habana	2.9
24. Ave. Puerto y Anillo Puerto	8.0
25. Túnel de la Bahía de La Habana	1.9
26. Túnel de la calle Línea	0.5
27. Túnel de la 5ta. Avenida	0.4
28. Puente de hierro sobre el río Almendares	0.1
Total	259.0

Provincia: MATANZAS

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)
1.	Autopista Nacional	74.4
2.	Carretera Central	135.9
3.	Circuito Norte	125.0
3.1	Vía Blanca	22.2
3.2	Viaducto Matanzas	2.4
3.3	Autopista Matanzas-Varadero	30.5
3.4	Vía Rápida Cárdenas-Varadero	10.2
3.5	Resto de la Vía	59.7
4.	Circuito Sur	124.3
5.	Matanzas-Unión de Reyes	31.4
6.	Cárdenas-Coliseo	17.9
7.	José Smith Comas-Jovellanos	21.2
8.	Jovellanos-Autopista	32.3
9.	Jovellanos-Pedro Betancourt	16.9
10.	Perico-Máximo Gómez	15.1
11.	Jagüey Grande-Playa Girón	67.4
12.	Martí-Colón-Manguito	43.1
13.	Playa Girón-San Blas-Babiney-Yaguaramas	27.8
14.	San Blas-Real Campiña	13.5
15.	Acceso al Central "Puerto Rico Libre"	3.0
16.	Acceso al Central "Juan Avila"	5.8
17.	Limonar-Carr. Cárdenas Coliseo-Lagunillas	18.4
18.	Acceso al Central "Jaime López"	2.0
19.	Jovellanos-Central "Julio Reyes"- "Tania La Guerrillera"	6.0
20.	Acceso al Central "México"	8.0
21.	Acceso al Central "Jesús Rabi"	4.0
22.	Agramonte-Guareiras	21.2
23.	Acceso al Central "Fructuoso Rodríguez"	7.3
24.	Acceso al Central "Humberto Alvarez"	1.2
25.	Acceso al Central "Seis de Agosto"	3.4
26.	Circunvalación Matanzas	14.7
27.	Bolondrón-Autopista Nacional	14.5
28.	Acceso al Central "Granma"	1.1
29.	Acceso al Central "Mario Muñoz Monroy"	4.0
30.	Acceso al Central "Cuba Libre"	1.1
31.	Cárdenas-Varadero (vía Salé)	14.4
32.	Acceso al Aeropuerto "Juan G. Gómez"	5.2

33. Autopista Sur de Varadero (hasta "Gran Hotel")	15.1
Total	896.6

Provincia: VILLA CLARA

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)
1.	Autopista Nacional	85.1
2.	Carretera Central	133.1
3.	Circuito Norte	190.7
4.	Sto. Domingo-Sitio Grande	20.1
5.	La Esperanza-Cienfuegos	21.9
6.	Placetas-Remedios	27.9
7.	Placetas-Fomento-Manicaragua-Circ. Sur	64.1
8.	Santa Clara-Manicaragua	30.3
9.	Güinia de Miranda-Circ. Sur	6.5
10.	Santa Clara-Sitiecito	40.8
11.	Santa Clara-Ent. Vueltas	29.8
12.	Manicaragua-Topes de Collantes	29.0
13.	Santo Domingo-Corralillo	55.8
14.	La Paloma (lim. Matanzas)- Circ. Norte	21.0
15.	Circ. Norte-Hotel Elguea	7.6
16.	Sagua La Grande-Isabela de Sagua	16.9
17.	Sagua la Grande-Central "Antonio Finalet"	1.7
18.	Calabazar de Sagua-Cifuentes	17.1
19.	Cifuentes-Central "Unidad Proletaria"	6.2
20.	Santa Clara-Encrucijada	25.7
21.	Placetas-Camajuaní	20.7
22.	Zulueta-Buenavista	9.8
23.	Bartolomé-Buenavista-Carrillo	32.0
24.	Ranchuelo-San Juan de los Yeras	7.3
25.	Calabazar de Sagua-Central "Perucho Figueredo"	2.9
26.	Circuito Norte-Central "Mariana Grajales"- S.C. Sitiecito	3.4
27.	Esperanza Cfgos.-Central "Efraín Alfonso"	1.4
28.	Santa Clara Ent. Vueltas-Central "Luis Arcos Bergnes"	6.6
29.	Mata-Central "Braulio Coroneaux"	3.7
30.	Circuito Norte-Central "Batalla de Santa Clara"	1.0
31.	C. Central-Central "Benito Juárez"	0.6
32.	Circunvalación Sur de Santa Clara	7.4
33.	Ent. Bartolomé-B. Vista-Carrillo-Central "Heato Duquesne"	0.3
34.	Quemado de Güines-Central "Panchito Gómez Toro"	2.0
35.	Circuito Norte-El Santo	15.3
36.	S.C. Encrucijada-Central "Abel Santamaría"	2.3
37.	Circunvalación Norte de Santa Clara	7.5
38.	Santa Clara-Sitiecito-Amaro	11.0
39.	Ranchuelo-Central "10 de Octubre"	2.6
40.	El Santo-Central "Emilio Córdova"	10.0
41.	Pedraplén Caibarién-Cayo Santa María	48.0
42.	Cascajal-Cartagena	16.0
43.	San Juan de los Yeras-Central "Osvaldo Herrera"	7.0
44.	Santa Clara-Encrucijada-Aeropuerto Civil	1.6

45.	Placetas-Fomento Circuito Sur-Salto Hanabanilla	9.1
46.	Acceso al Centro de Carga y Descarga Ferroviario	0.2
	Total	1 061.7

Provincia: CIENFUEGOS

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)
1.	Autopista Nacional	75.0
2.	Circuito Sur	142.4
3.	Cienfuegos-Límite Villa Clara	30.7
4.	Abreus-Juraguá-Jagua	35.9
5.	Pepito Tey-Cumanayagua-Límite Villa Clara	30.1
6.	Marta Abreu-Sta. Isabel de las Lajas	7.9
7.	Sta. Isabel de las Lajas-Aut. Nacional	4.0
8.	Circuito Sur-Cartagena-Autopista Nacional	27.1
9.	Cienfuegos-Refinería	7.0
10.	Acceso Fábrica Cemento Guabairo	2.1
11.	Cumanayagua-Las Moscas-Circuito Sur	14.1
12.	Cienfuegos (Circunvalación)-Pasacaballos	20.5
13.	Acceso Playa Rancho Luna	1.3
14.	Cir. Sur-San Blas-La Sierrita-Topes de Collantes	35.3
15.	Ent. de Minas-Crucesitas-El Nicho-4 Vientos	37.0
16.	Real Campaña-Central "Antonio Sánchez"-San Blas	14.1
17.	Acceso al Central "Primero de Mayo"	2.5
18.	Acceso al Central "Pepito Tey"	3.0
19.	Acceso al Central "Mal Tiempo"	3.0
20.	Acceso al Central "Ciudad Caracas"	0.8
21.	Acceso al Central "Ramón Balboa"	3.0
22.	Palmira-Central "Elpidio Gómez"-Ciego Montero	14.7
23.	Acceso al Central "14 de Julio"	3.6
24.	Acceso al Central "5 de Septiembre"	2.1
25.	Navarra-Abreus-Limonas	15.0
26.	San Antón-Carretera de Rancho Luna (Servicentro)	7.5
27.	Yaguaramas-Babiney-Límite Matanzas	15.9
28.	Cruces-Potrillo-Cumanayagua	32.8
29.	Acceso al Central "Elpidio Gómez"	2.6
30.	Acceso al Central "Espartaco"	0.5
31.	Acceso al Central "Marta Abreu"	0.5
32.	Acceso al Central "Guillermón Moncada"	1.5
	Total	593.5

Provincia: SANCTI SPIRITUS

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)
1.	Autopista Nacional	33.7
2.	Carretera Central	72.5
3.	Circuito Norte	47.5
4.	Circuito Sur	35.0
5.	Acceso Sancti Spiritus Autopista Nacional-Yaguajay	2.6
6.	Circuito Sur-Topes de Collantes	14.0
7.	Circuito Sur-La Sierpe-El Jibaro	47.6
8.	Cabaiguán-Fomento	28.2
9.	El Majá-Taguasco	3.0

10.	Sancti Spiritus-Zaza-Taguasco	23.6
11.	Fomento-Placetas-Manicaragua	12.0
12.	Carretera Central-Siguaney	3.0
13.	Circunvalación Suroeste de Sancti Spiritus	3.0
14.	Circuito Sur-San Pedro	11.0
15.	Trinidad-Casilda-Ent. Playa Ancón	6.2
16.	Trinidad-La Boca-Playa Ancón	19.0
17.	Circuito Sur-Condado-Límite Villa Clara	23.0
18.	Circ. Sur-Tunas de Zaza	23.8
19.	Acceso al Central "Melanio Hernández"	4.3
20.	Acceso al Central "F.N.T.A."	1.5
21.	Acceso al Central "Obdulio Morales"	1.5
22.	Acceso al Central "Aracelio Iglesias"	3.3
23.	El Majá-Ferrolana	13.3
24.	Acceso al Central "Simón Bolívar"	3.0
25.	San Pedro-Laguna El Taje	4.3
26.	Fomento-Pedrero	16.6
27.	Circ. Sur-Cacahual	5.0
28.	Circ. Sur-Pitajones	3.0
29.	Acceso al Central "7 de Noviembre"	26.5
30.	Rancho Chico-Límite Ciego de Avila	29.8
31.	Limonas-Cantero-Tres Palmas	23.0
32.	Autopista Nacional-Zaza del Medio	3.5
33.	Acceso al Central "Remberto Abad"	0.5
34.	Acceso al Central "Ramón Ponciano"	1.0
35.	Acceso al Centro de Carga y Descarga de Sancti Spiritus	1.6
36.	Acceso a la Estación de Ferrocarril de Guayos	0.3
37.	Acceso al puerto de Casilda	0.7
38.	Acceso a la Cantera "Nieves Morejón"	1.6
39.	Circunvalante Este de Sancti Spiritus	2.6
40.	Acceso al Hotel "Zaza"	3.0
	Total	708.6

Provincia: CIEGO DE AVILA

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)
1.	Carretera Central	74.6
2.	Circuito Norte	101.7
3.	Ciego de Avila-Morón	16.6
4.	Ciego de Avila-Venezuela-Júcaro	13.3
5.	Santo Tomás-Aeropuerto-4 Caminos	101.6
6.	Acceso Aeropuerto "Máximo Gómez"	4.3
7.	4 Caminos-Cayo Guillermo	11.6
8.	La Bandera-Paredón Grande	31.8
9.	Ciego de Avila-Sanguily	16.5
10.	Ciego-Caballos-Ciro Redondo	43.8
11.	Ciro Redondo-La Juanita	2.5
12.	Nereida-Morón	2.9
13.	Campo Hatuey-Tamarindo	25.3
14.	Florencia-Tamarindo-Circ. Norte	21.3
15.	Acceso al Central "Ecuador" (por Gaspar)	0.9
16.	Acceso al Central "Ecuador" (por Colorado)	12.0
17.	Acceso al Central "Bolivia"	2.3
18.	Acceso al Central "Máximo Gómez"	39.1
19.	Acceso al Central "Orlando Glez" (por Majagua)	7.3
20.	Acceso al Central "Orlando Glez" (por Guayacanes)	8.7

21. Acceso al Central "Patria o Muerte"	3.5	37. Acceso al CAI "Batalla de las Guásimas"	0.7
22. Acceso al Central "1ro. de Enero" (por Villa)	25.0	38. Acceso al CAI "Carlos Manuel de Céspedes"	2.6
23. Acceso al Central "1ro. de Enero" por Gaspar)	32.7	39. Acceso al CAI "Jesús Suárez Gayol"	0.4
24. Acceso al Central "Venezuela"	2.5	Total	1 082.3
25. Carr. Acceso Pedraplén Sur	14.0	Provincia: LAS TUNAS	
26. Carr. República	3.0	No. Nombre de la Vía	Long. (km.)
27. Circunvalación	16.5	1. Carretera Central	85.2
28. Ciro Redondo-Peonia	10.5	2. Circuito Norte (Lím. Camagüey-Manatí)	17.8
29. Carr. Florencia-Jarahueca	5.5	3. Circuito Norte (Puerto Padre- Manatí)	36.4
30. Acceso al Centro de Carga y Descarga Ferroviario	1.5	4. Tunas-Puerto Padre	52.6
31. Enlace Carretera de Morón	0.8	5. Puerto Padre-La Yaya (Límite Holguín)	30.5
32. Carretera Primero de Mayo-Bolivia	14.8	6. Tunas-Manatí	40.1
33. Gato Prieto-Palo Alto	21.0	7. Tunas-Bayamo	21.8
Total	725.4	8. Delicias-Puerto Carúpano	6.2
Provincia: CAMAGÜEY		9. Tunas-Jobabo	38.2
No. Nombre de la Vía	Long. (km.)	10. Colombia-Jobabo	18.2
1. Carretera Central	154.4	11. Guáimaro (Límite Camagüey)-Colombia-Amancio	38.5
2. Circuito Norte	143.6	12. Amancio-Guayabal	19.5
3. Camagüey-Nuevitas	74.2	13. Lora-La Llanita	24.3
4. Camagüey-Santa Cruz del Sur	80.8	14. Acceso al Central "Majibacoa"	3.2
5. Acceso al puerto Tarafa	2.5	15. Acceso al Central "Argelia Libre"	3.0
6. Acceso al puerto Pastelillo	3.7	16. Acceso al Central "Jesús Menéndez"	2.8
7. Entronque Lugareño-Playa Santa Lucía	39.4	17. Marañón-Covarrubias	22.1
8. Camagüey-Vertientes	29.6	18. Circunvalación Puerto Padre	2.6
9. Vista Hermosa-Najasa	24.3	19. Circunvalación Las Tunas	9.6
10. Vidot-Jimaguayú	7.1	20. Camino del Oriente	0.8
11. Minas-Sola	27.1	21. Acceso al Centro de Carga y Descarga Ferroviario	0.4
12. Guáimaro-Colombia (Límite Las Tunas)	4.6	22. Carretera Amancio-Jobabo (En construcción)	34.5
13. Céspedes-Carretera Central-Esmeralda	40.6	Total	488.3
14. Guáimaro-San Miguel de Bagá	41.4	Provincia: HOLGUÍN	
15. Acceso a Cayo Sabinal desde el Circuito Norte	23.2	No. Nombre de la Vía	Long. (km.)
16. Pedraplén Playa Jigüey-Cayo Romano-Cayo Cruz	42.8	1. Carretera Central	85.6
17. Acceso al Central "República Dominicana"	7.5	2. Holguín-Moa	178.6
18. Circuito Norte-CAI "Brasil"-Entrada Pedraplén Jigüey- Romano	6.0	3. Moa-Baracoa	28.0
19. Acceso al Central "Sierra de Cubitas"	12.4	4. Aguas Claras-Límite Las Tunas	22.6
20. Acceso al Central "Cándido González"	5.6	5. Holguín-Gibara	33.3
21. Acceso al Central "Haití"	14.5	6. Palma-Barajagua	14.0
22. Acceso al Central "Siboney"	2.1	7. Manguito-Banes	51.8
23. Central "Brasil"-Playa Jigüey	10.0	8. Cortaderas-Antilla	17.9
24. Albaiza-Circuito Norte	39.7	9. Sagua de Tánamo-Guáantanamo	22.7
25. Circunvalación de Camagüey	30.0	10. Holguín-San Germán	35.0
26. Sexto Anillo	118.5	11. Holguín-Guardalavaca	55.8
27. Primer Anillo	8.0	12. Banes-Guardalavaca	28.4
28. Segundo Anillo	9.3	13. San Germán-Alto Cedro-Carr. Palma Barajagua	25.6
29. Tercer Anillo	13.5	14. Levisa-Nicaró	4.2
30. Cuarto Anillo	23.4	15. Acceso al Central "Cristino Naranjo"	8.4
31. Acceso Macizo-La Sacra	21.5	16. "Cristino Naranjo"-Antonio Maceo	13.8
32. Carretera de Nuevitas-Zona Industrial	3.8	17. Central "Antonio Maceo"-Carretera Central	15.5
33. Circunvalación Sur de Florida (desde y hasta la carretera Central)	7.0	18. San Germán-El Nispero	13.2
34. Acceso Talleres Ferroviarios y Centro Carga y Descarga	3.2	19. San Germán-Jiguaní	13.6
35. Acceso al poblado de Minas	1.5	20. Banes-Santa Isabel de Nipe	38.0
36. Acceso al CAI "Argentina"	1.3	21. Marcané-Las Cuatrocientas	8.0
		22. Mayarí-Pinares de Mayarí-Pinalito	39.5
		23. Vía Mulata	88.0

24. Acceso a Cayo Saetia	10.2	14. Dos Caminos-Alto Songo	10.2
25. Acceso a Puerto "Felton"	9.4	15. Vía Mulata	50.0
26. Acceso al Central "López Peña"	3.1	15.1 Mella-Pinares de Mayarí	9.0
27. Acceso al Central "Nicaragua"	7.6	15.2 El Macío-II Frente	22.0
28. Acceso al Central "Frank País"	5.0	15.3 II Frente-Río Grande	19.0
29. Acceso al Central "Guatemala"	11.9	16. Las Guásimas-La Gran Piedra	14.2
30. Floro Pérez-Santa Lucía	28.0	17. Palma-San Luis-Dos Caminos-Boniato-Santiago	22.5
31. Circunvalación de Holguín	9.7	18. Circunvalación a Santiago de Cuba	13.0
32. Las Cuatrocientas-Santa Isabel de Nipe	17.6	19. Dos Caminos-Central "Paquito Rosales"	1.8
33. Acceso al Centro de Carga y Descarga Ferroviario	0.7	20. San Luis-Central "Rafael Reyes"	1.3
Total	894.7	21. San Luis-Central "Chile"	9.6

Provincia: GRANMA

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)	
1.	Carretera Central	67.2	
2.	Tunas-Bayamo	55.5	
3.	Bayamo-Manzanillo	60.7	
4.	Manzanillo-Niquero	76.1	
5.	Entronque Pílon-Pílon	28.5	
6.	Carretera Granma (Pílon-Límite Stgo. de Cuba)	34.3	
7.	Miradero-La Sal-Manzanillo	38.3	
8.	Entronque Guisa-Guisa	11.4	
9.	Yara-Bartolomé Masó	14.5	
10.	Entronque Bueycito-Buey Arriba	23.0	
11.	Cauto Embarcadero-Río Cauto	13.6	
12.	Niquero-Cabo Cruz	30.5	
13.	Guisa-Victorino	21.2	
14.	Bayamo-Montero	37.1	
15.	Bartolomé Masó-Marea del Portillo	52.5	
16.	Bartolomé Masó-Providencia-La Plata	24.0	
17.	Media Luna-Cinco Palmas	26.5	
18.	Jiguani-San Germán	26.0	
19.	Santa Rita-Mina "Harlem"	12.0	
20.	Acceso Aeropuerto de Manzanillo	7.0	
21.	Acceso al Monumento de Dos Ríos	1.5	
22.	Acceso al Central "Arquimides Colina"	15.4	
23.	Acceso al Central "La Demajagua"	2.2	
24.	Acceso al Central "Ranulfo Leyva"	2.0	
25.	Acceso al Central "Grito de Yara"	6.6	
26.	Acceso al Centro de Carga y Descarga Ferroviario	1.3	
Total		688.9	

Provincia: GUANTANAMO

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)	
1.	Autopista Nacional	22.2	
2.	Santiago de Cuba-Guantánamo	16.4	
3.	Guantánamo-Baracoa	148.5	
4.	Guantánamo-Sagua de Tanamo	48.0	
5.	Baracoa-Moa	38.0	
6.	Cajobabo-La Máquina	49.2	
7.	Guantánamo-Parque Baconao	40.0	
8.	Guantánamo-Las Carolinas	35.6	
9.	Guantánamo-Caimanera	21.6	
10.	Acceso a El Salvador	4.6	
11.	Jamaita-Manuel Tames	9.8	
12.	Acceso al Central "Argeo Martínez"	3.5	
13.	Acceso al Central "Honduras"	0.7	
14.	Acceso al Central "Costa Rica"	6.2	
15.	Acceso al Central "Paraguay"	5.0	
16.	Glorieta-Puerto Boquerón	10.0	
17.	Baracoa-Las Carolinas-Alcarraza (Vía Mulata)	121.3	
18.	Baracoa-Maisí-La Punta	60.5	
19.	Acceso Aeropuerto Guantánamo	1.4	
20.	Acceso Aeropuerto Baracoa	1.0	
21.	San Antonio del Sur-Puriales de Caujerí	24.5	
22.	Jamal-La Tinta-Cantillo	37.0	
23.	Alto de Cotilla-Jobo Arriba-Guaibánó	52.0	
Total		757.0	

Provincia: SANTIAGO DE CUBA

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)	
1.	Autopista Nacional	42.6	
2.	Vinculación Autopista-Carretera Central	5.0	
3.	Carretera Central	90.8	
4.	Santiago de Cuba-Guantánamo	46.0	
5.	Palma-Barajagua	38.9	
6.	Carretera Granma (Santiago-Límite Granma)	147.0	
7.	Santiago de Cuba-Siboney	14.5	
8.	La Estrella-Poblado Baconao	36.0	
9.	Alto Songo-Mayarí Arriba	36.0	
10.	Contramaestre-Los Negros	12.8	
11.	Los Negros-Cruce de los Baños	15.8	
12.	Carretera Central-Dos Palmas-El Francés	39.5	
13.	Baire-San Lorenzo-Río Seco	49.5	

MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD

No.	Nombre de la Vía	Long. (km.)	
1.	Autopista Nueva Gerona-La Fé	17.9	
2.	Nueva Gerona-Hotel Colony	41.9	
3.	Nueva Gerona-Playa Bibijagua	8.4	
4.	Autopista-Aeropuerto	2.4	
5.	Acceso a cantera La Reforma	14.0	
6.	La Fé-Cayo Piedra	20.0	
7.	Cayo piedra-Punta del Este	22.0	
8.	Carretera a Buena vista (Acceso mina arena sílice)	11.4	
9.	Circunvalación Norte	3.5	

10. Acceso a Mina de Oro	12.0
11. Antigua Carretera Gerona-La Fé	19.6
12. Carretera a La Demajagua	6.0
13. Carretera Camino 29	18.0
14. Carretera Vieja al Aeropuerto	5.0
15. Carretera Conexión Sigüanea-Autopista	1.5
16. Carretera Conexión Autopista- Envasadero	1.0
17. Carretera Cocodrilo-Punta Francés	16.7
Total	221.3

RESOLUCION NUMERO 105-01

POR CUANTO: El sostenido desarrollo que se viene produciendo en la utilización de contenedores para la transportación de las cargas, sobre todo del comercio de importación y de exportación, exige de la adopción de medidas organizativas y de control que contribuyan a elevar la rotación de tan costosos medios unitarizadores, sobre la base de la reducción de los tiempos que se invierten en las operaciones y en su almacenaje, con vistas a evitar erogaciones en divisas por concepto de sobrestadía y de gastos por el alquiler de contenedores adicionales.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley 147 "DE LA REORGANIZACION DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO" adoptado por el Consejo de Estado el 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros por el acuerdo 2832 del 25 de noviembre de 1994, aprobó con carácter provisional, hasta tanto, sea adoptada la nueva legislación sobre la Organización de la Administración del Estado, el objetivo y las atribuciones específicas del Ministerio del Transporte, el que en su apartado SEGUNDO expresa que es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al transporte terrestre, marítimo, fluvial, sus servicios auxiliares o conexos y la navegación civil marítima, que en el mismo apartado, en el numeral 1, tiene como atribuciones y funciones específicas la de dirigir la Política de desarrollo planificado y de la eficaz prestación de los servicios de transporte terrestre, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional y de los servicios auxiliares y conexos a éstos.

POR CUANTO: El propio órgano de Gobierno por el acuerdo número 2817 de igual fecha que la requerida en el POR CUANTO precedente y por los mismos fundamentos, aprobó los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Organismos de la Administración del Estado y de sus Jefes, además de las que confiere la Constitución de la República, entre los que se encuentran los de "dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Los operadores portuarios que manipulen contenedores le notificarán semanalmente a los jefes de los organismos y entidades poseedores de mercancías contenerizadas que se encuentren depositadas en los puertos, la relación de aquéllas a las que se les haya vencido el plazo de libre almacenaje, así como de las que podrán ser declaradas en abandono legal, indicando en dicha relación los datos indispensables que permitan conocer el número del contenedor, la fecha de arribo a puerto, la carga que contiene y el estimado de gastos acumulados por concepto del almacenaje portuario.

En el caso del puerto de La Habana, la información a que se refiere el párrafo precedente se suministrará por la Agencia Coordinadora de Servicios Portuarios (CORSPORT) de La Habana.

SEGUNDO: Las entidades responsabilizadas con las operaciones de descarga, monta y vaciado de contenedores garantizarán los medios técnicos, materiales y humanos requeridos para trabajar ininterrumpidamente durante todos los días, aplicando un horario escalonado, haciendo énfasis en los turnos de la tarde y de la noche, para propiciar la rápida monta, descarga, vaciado y devolución de los contenedores.

TERCERO: En los casos en que un contenedor sea extraído del recinto portuario empleando el medio automotor, el mismo no podrá descargarse del vehículo que lo transporta en las instalaciones del receptor sin el permiso expreso del importador. Dicho permiso, en caso de proceder, lo deberá recibir el transportista del importador en el lugar en que se produzca la operación de la monta del contenedor en el recinto portuario.

CUARTO: Los operadores portuarios y los transportistas incluirán en sus contratos económicos con los importadores y compradores internos, en adición a lo que comúnmente se acuerda, los compromisos correspondientes para la realización de las operaciones de carga, descarga, extracción, transportación interna, recepción y devolución de los contenedores en los plazos y en las formas adecuadas, así como el cobro y el pago de indemnizaciones y penalidades por el incumplimiento de tales compromisos.

QUINTO: Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía normativa se opongan o limiten lo que se establece por la presente resolución.

SEXTO: Comuníquese la presente resolución a los Viceministros, al Inspector General del Transporte, a los Directores del Organismo Central que deban conocer de la misma, al Director de la Asociación Portuaria, a los Organismos de la Administración Central del Estado, a los Presidentes de los Consejos de la Administración Provincial del Poder Popular y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a la Aduana General de la República; y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de abril del 2001.

Alvaro Pérez Morales

Ministro del Transporte